



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 402

Bogotá, D. C., viernes, 19 de junio de 2020

EDICIÓN DE 6 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### INFORMES DE CONCILIACIÓN

#### INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 103 DE 2018 SENADO – 297 DE 2019 CÁMARA

*“Por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia por la Operación Jaque”.*

Bogotá, D. C., junio de 2020

Honorable Senador  
**LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**  
Presidente  
Senado de la República  
La Ciudad

Honorable Representante  
**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**  
Presidente  
Cámara de Representante  
La Ciudad

**Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado – 297 de 2019 Cámara** *“Por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia por la Operación Jaque”.*

Honorables presidentes:

Cumpliendo con la designación que nos hicieron las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes y con fundamento en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, presentamos **Informe de conciliación al Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado – 297 de 2019 Cámara** *“Por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia por la Operación Jaque”.*

Esta iniciativa que tiene por objeto conmemorar el éxito del operativo de inteligencia militar denominado “Operación Jaque” ejecutado el día dos (2) de julio de 2008, en el cual las Fuerzas Militares de Colombia, después de una detallada planeación de estrategia militar, permitieron el regreso a la libertad de (15) personas que se encontraban secuestradas de manera ilícita por parte de las FARC-EP, es de autoría del Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

El proyecto fue presentado al Congreso de la República el 23 de agosto de 2018 y, publicado en la Gaceta del Congreso No. 787 de 2018; siendo debatida y aprobada en sesión ordinaria de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado del día 14 de noviembre de 2019, siendo la senadora Paola Andrea Holguín Moreno ponente.

El día 06 de noviembre de 2019 la ponencia fue aprobada en el segundo debate en la plenaria del Senado y publicada en la Gaceta del Congreso número 1019 de 2018. El texto aprobado por la Plenaria del Senado fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1169 del 2019.

Para primer debate en la Cámara de Representantes, los ponentes radicaron ponencia positiva, publicada en la Gaceta No. 243 de 2020, solicitando que se aprobara el mismo texto que fue aprobado en el primer debate de la Cámara de Representantes.

Previo anuncio en la Comisión Segunda, en sesión ordinaria no presencial de fecha tres (3) de junio de 2020, se aprobó el proyecto de ley como consta en Acta No. 27 de la fecha, cuyo texto fue publicado en la Gaceta No. 289 de 2020.

En sesión del diecinueve (19) de junio de 2020 de la Plenaria de la Cámara de Representantes, tal como consta en el Acta No. 140, fue aprobada la iniciativa conforme al texto propuesto de la ponencia por la mayoría de los miembros del pleno.

El siguiente es el cuadro comparativo de los textos aprobados por las respectivas plenarias, en conformidad con lo publicado por la **Gaceta**.

TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO
<p><i>por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.</i></p> <p><b>El Congreso de Colombia</b> <b>DECRETA:</b></p>	<p><i>“Por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas <b>Militares</b> de Colombia por la Operación Jaque”</i></p> <p><b>El Congreso de Colombia</b> <b>DECRETA</b></p>
<p><b>Artículo 1°.</b> La República de Colombia rinde un Homenaje Público a los miembros de las Fuerzas Militares quienes sirvieron a la patria con valentía y lealtad para lograr <b>sin el uso de las armas</b> la libertad de personas, nacionales y extranjeras, que se encontraban secuestradas por parte de las Farc-EP, por más de una década, con ocasión de la conmemoración de los diez (10) años de ejecutada la denominada “Operación Jaque”.</p>	<p><b>Artículo 1°.</b> La República de Colombia rinde un Homenaje Público a los miembros de las Fuerzas Militares quienes sirvieron a la patria con valentía y lealtad, <b>en el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco legal y bajo órdenes legítimas</b>, para lograr la libertad de personas, nacionales y extranjeras, que se encontraban secuestradas por parte de las Farc-EP, por más de una década, con ocasión de la conmemoración de los diez (10) años de ejecutada la denominada “Operación Jaque”.</p>
<p><b>Artículo 2°.</b> La Nación celebrará cada dos (2) de julio el día de la Valentía Patria, durante el cual las máximas Autoridades Administrativas del nivel Nacional y Territorial realizarán actos protocolarios en los cuales se destaquen a los miembros de la sociedad cuyas acciones se consideren valerosas y leales.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> El Gobierno nacional creará una medalla conmemorativa y especial para cada una de las Fuerzas Armadas.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Las instituciones educativas de los niveles preescolar, básica y media, públicas y privadas, dentro del marco de su autonomía podrán elegir el día más cercano a la fecha que trata el presente artículo con el fin de que se desarrollen actos conmemorativos en los cuales se destaque a sus alumnos más valerosos y leales por cada grado educativo. Los miembros de las Fuerzas Militares podrán acompañar dichos actos, siempre y cuando medie solicitud expresa.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> La Nación celebrará cada dos (2) de julio el día de la Valentía <b>y Estrategia Militar</b> Patria, durante el cual las máximas Autoridades Administrativas del nivel Nacional y Territorial realizarán actos protocolarios en los cuales se destaquen a los miembros de la sociedad cuyas acciones se consideren valerosas y leales.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El Gobierno nacional creará una medalla conmemorativa y especial para cada una de las Fuerzas Armadas.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Las instituciones educativas de los niveles preescolar, básica y media, públicas y privadas, dentro del marco de su autonomía podrán elegir el día más cercano a la fecha que trata el presente artículo con el fin de que se desarrollen actos conmemorativos en los cuales se destaque a sus alumnos más valerosos y leales por cada grado educativo. Los miembros de las Fuerzas Militares podrán acompañar dichos actos, siempre y cuando medie solicitud expresa.</p>
<p><b>Artículo 3°.</b> Autorícese al Gobierno nacional para otorgar becas de estudio para pregrado o posgrado dirigida al personal de inteligencia de las Fuerzas</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para otorgar becas de estudio para pregrado o posgrado dirigida al personal de inteligencia de las Fuerzas</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO
<p>Militares, con el propósito de fomentar la excelencia académica al interior de la institución.</p> <p>Los beneficiarios de las becas deberán prestar servicio de retroalimentación durante el siguiente año de la terminación de los estudios, período durante el cual podrán ser requeridos para presentar cátedras, foros, conversatorios o demás actividades académicas que disponga la respectiva institución de la cual son miembros. En todo caso estas actividades no podrán superar las 2 horas semanales, ni más de 32 horas dentro del período en cuestión.</p>	<p>Militares, con el propósito de fomentar la excelencia académica al interior de la institución.</p> <p>Los beneficiarios de las becas deberán prestar servicio de retroalimentación durante el siguiente año de la terminación de los estudios, período durante el cual podrán ser requeridos para presentar cátedras, foros, conversatorios o demás actividades académicas que disponga la respectiva institución de la cual son miembros. En todo caso estas actividades no podrán superar las 2 horas semanales, ni más de 32 horas dentro del período en cuestión.</p> <p><b><u>Parágrafo 1. Se destinará un porcentaje de becas, para pregrado o posgrado, como reconocimiento a los integrantes de las Fuerzas Militares, que participaron de forma directa en la ejecución de la denominada "Operación Jaque".</u></b></p>
<p><b>Artículo 4º. (Nuevo).</b> La emisión próxima que se haga de uno de los billetes y monedas del Banco de la República tendrá en una de sus caras una ilustración que represente la valentía de las Fuerzas Armadas de Colombia, en especial al éxito obtenido en la Operación Jaque.</p>	<p><b>Artículo 4º.</b> La emisión próxima que se haga de uno de los billetes y monedas del Banco de la República tendrá en una de sus caras una ilustración que represente la valentía de las Fuerzas Armadas de Colombia, en especial al éxito obtenido en la Operación Jaque.</p>
	<p><b><u>Artículo 5º. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con las disponibilidades presupuestales futuras, que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, las partidas presupuestales necesarias para que se erija un monumento conmemorativo a la denominada "Operación Jaque" en un sitio emblemático del territorio colombiano, acorde a las actividades de planeación, presupuesto y aprobación por parte del Ministerio de la Defensa.</u></b></p>
<p><b>Artículo 5º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de su publicación.</p>	<p><b>Artículo 6º. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de su publicación.</p>

Como se puede ver en el cuadro comparativo, los textos difieren en su redacción. Lo anterior, se debe a que, durante el trámite en Cámara de Representantes, se realizaron reuniones técnicas y se siguieron las recomendaciones del Gobierno Nacional.

Toda vez que se ha presentado unidad de materia durante el trámite de la iniciativa, como conciliadores consideramos necesario que el texto aprobado por la Cámara de Representantes, contiene disposiciones normativas que permiten un mejor marco para la conmemoración de los diez (10) años de la Operación Jaque.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

#### PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicitamos a los Honorables Congresistas de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, **aprobar el Informe de conciliación al Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado – 297 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia por la Operación Jaque”**, de acuerdo al texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Honorable Cámara de Representantes.

De los Honorables Congresistas



**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**  
Senador de la República



**JUAN DAVID VELEZ**  
Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior

**TEXTO CONCILIADO CONCILIACIÓN AL  
PROYECTO DE LEY NÚMERO 103 DE 2018 SENADO – 297 DE 2019 CÁMARA**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDEN HONORES A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS  
MILITARES DE COLOMBIA POR LA OPERACIÓN JAQUE".

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** La República de Colombia rinde un Homenaje Público a los miembros de las Fuerzas Militares quienes sirvieron a la patria con valentía y lealtad, en el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco legal y bajo órdenes legítimas, para lograr la libertad de personas, nacionales y extranjeras, que se encontraban secuestradas por parte de las Farc-EP, por más de una década, con ocasión de la conmemoración de los diez (10) años de ejecutada la denominada "Operación Jaque".

**Artículo 2º.** La Nación celebrará cada dos (2) de julio el día de la Valentía y Estrategia Militar Patria, durante el cual las máximas Autoridades Administrativas del nivel Nacional y Territorial realizarán actos protocolarios en los cuales se destaquen a los miembros de la sociedad cuyas acciones se consideren valerosas y leales.

**Parágrafo 1.** El Gobierno nacional creará una medalla conmemorativa y especial para cada una de las Fuerzas Armadas.

**Parágrafo 2.** Las instituciones educativas de los niveles preescolar, básica y media, públicas y privadas, dentro del marco de su autonomía podrán elegir el día más cercano a la fecha que trata el presente artículo con el fin de que se desarrollen actos conmemorativos en los cuales se destaque a sus alumnos más valerosos y leales por cada grado educativo. Los miembros de las Fuerzas Militares podrán acompañar dichos actos, siempre y cuando medie solicitud expresa.

**Artículo 3º.** Autorícese al Gobierno Nacional para otorgar becas de estudio para pregrado o posgrado dirigida al personal de inteligencia de las Fuerzas Militares, con el propósito de fomentar la excelencia académica al interior de la institución.

Los beneficiarios de las becas deberán prestar servicio de retroalimentación durante el siguiente año de la terminación de los estudios, período durante el cual podrán ser requeridos para presentar cátedras, foros, conversatorios o demás actividades académicas que disponga la respectiva institución de la cual son miembros. En todo caso estas actividades no podrán superar las 2 horas semanales, ni más de 32 horas dentro del período en cuestión.

**Parágrafo 1.** Se destinará un porcentaje de becas, para pregrado o posgrado, como reconocimiento a los integrantes de las Fuerzas Militares, que participaron de forma directa en la ejecución de la denominada "Operación Jaque".

**Artículo 4º.** La emisión próxima que se haga de uno de los billetes y monedas del Banco de la República tendrá en una de sus caras una ilustración que represente la valentía de las Fuerzas Armadas de Colombia, en especial al éxito obtenido en la Operación Jaque.

**Artículo 5°.** Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con las disponibilidades presupuestales futuras, que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, las partidas presupuestales necesarias para que se erija un monumento conmemorativo a la denominada “Operación Jaque” en un sitio emblemático del territorio colombiano, acorde a las actividades de planeación, presupuesto y aprobación por parte del Ministerio de la Defensa.

**Artículo 6°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su publicación.

De los Honorables Congresistas



**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**

Senador de la República



**JUAN DAVID VELEZ**

Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior